



Labor Parlamentaria

Enrique Zurita Camps

Legislatura Extraordinaria número 350

Del 01 de octubre de 2003 al 20 de mayo de 2004

NOTA EXPLICATIVA

Esta Labor Parlamentaria ha sido construida por la Biblioteca del Congreso a partir de la información contenida en los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado, referidas a las participaciones de los legisladores, documentos, fundamentos, debates y votaciones que determinan las decisiones legislativas en cada etapa del proceso de formación de la ley. Junto a ello se entrega acceso a su labor fiscalizadora, de representación, de diplomacia parlamentaria y atribuciones propias según corresponda.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice desde el cual se puede acceder directamente al texto completo de la intervención.

Cabe considerar que la información contenida en este dossier se encuentra en continuo poblamiento, de manera tal que día a día se va actualizando la información que lo conforma.

ÍNDICE

| | |
|----------------------------------|---|
| Labor Parlamentaria | 3 |
| Intervención | 3 |

Intervención

Labor Parlamentaria**Intervención**

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 14. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 2 de diciembre de 2003.

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde proseguir la discusión particular del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional e iniciado en mociones de los Honorables señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, que introduce diversas reformas a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre los proyectos (2526-07 y 2534-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyectos de reforma constitucional: (mociones de los señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo).

En primer trámite, sesión 7ª, en 4 de julio de 2000.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 12ª, en 6 de noviembre de 2001.

Constitución (complementario), sesión 22ª, en 9 de enero de 2002.

Constitución (segundo), sesión 36ª, en 26 de marzo de 2003.

Discusión:

Sesiones 16ª, en 14 de noviembre y 18ª, en 18 de diciembre de 2001 (queda pendiente su discusión); 19ª, en 19 de diciembre de 2001 (vuelve a Comisión para informe complementario); 23ª, en 15 de enero de 2002 (se aprueba en general); 42ª, 44ª, en 29 y 30 de abril, respectivamente; 4ª, 5ª, en 11 y 17 de junio de 2003, respectivamente; 7ª, 11ª y 14ª, en 1º, 9 y 16 de julio, respectivamente; 31ª, en 3 de septiembre de 2003; 3ª, en 14 de octubre de 2003 (queda pendiente su discusión particular).

El señor [ZURITA](#).-

Intervención

Señor Presidente , en esta saludable reaparición me he encontrado con un proyecto tan bien defendido por ambas partes, que me recuerda un poco dos anécdotas: una antigua y otra nueva. En esta última un juez, tras leer una demanda civil en que un hombre reclamaba algunos derechos, manifestó lo siguiente: "¡Pero que bien hecha está: gana este hombre!". Sin embargo, al leer la respuesta, habría señalado "¡Qué manera de destruir los argumentos del otro; también gana éste!", y falló empate, lo cual es disparatado.

Y la primera cuenta que un guerrero, en la Edad Media, al ser atravesado por un venablo, dice enfrentarse a dos alternativas: "Si me lo dejan, me muero; si me lo sacan, me matan". ¿Qué pasará aquí? ¿Estaremos matando al régimen presidencial o resucitando al parlamentario? Creo que no estamos resucitando a éste, sino manteniendo al presidencial, en el cual -¡olvídense los que critican y discrepan del sistema binominal!- el Primer Mandatario se elige en forma directa. Nadie podría decirme que el sistema binominal hizo ganar al Presidente Lagos . Éste, y cualquier gobernante que triunfe en una elección presidencial, tiene constitucionalmente el manejo de las relaciones públicas.

Tal situación es comparable a la del nombramiento de un consejero del Banco Central o de un Ministro de esta buena Corte Suprema moderna, porque tanto el uno como el otro permanecen en sus cargos mucho más allá del período presidencial de quien los propone. Sin embargo, la designación de un embajador dura ese período y nadie obliga al gobernante siguiente a respetar el nombramiento.

Además, la intervención del Senado me recuerda algo muy desagradable. En el Gobierno del Presidente Frei Montalva , la Derecha y la Izquierda unidas -"que jamás serán vencidas"- impidieron a este Mandatario viajar a Estados Unidos. Es la única vez que eso ha ocurrido en Chile, cuando se aliaron el aceite y el vinagre.

Por consiguiente, pienso que para mantener las atribuciones presidenciales, debemos rechazar la modificación.

Voto en contra.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 17. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 9 de diciembre de 2003.

NUEVA NORMATIVA SOBRE PENALIZACIÓN DE TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde iniciar la segunda discusión del proyecto que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de "simple".

--Los antecedentes sobre el proyecto (2439-20) figuran en los Diarios de Sesiones que se

Intervención

indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28ª, en 5 de marzo de 2002.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 14ª, en 2 de diciembre de 2003.

Discusión:

Sesión 16ª, en 3 de diciembre de 2003 (queda para segunda discusión).

El señor HOFFMANN (Secretario).-

La relación de la iniciativa se hizo en la sesión de 3 del mes en curso.

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , parece oportuno hacer un recuerdo al respecto. Nuestra Ley de Alcoholes penaliza la ebriedad callejera con un día de trabajo forzado o una multa de determinada cantidad de dinero. ¿Qué resulta de ello? ¡Nada! Incluso se aplicó una medida que posiblemente no recuerden muchos: condenado un sujeto por tres delitos de ebriedad callejera, sus parientes adquirirían el derecho de requerir del juez del crimen respectivo su internación en un centro de rehabilitación, que era antiguamente la Casa de Orates, o sea, el actual manicomio.

Así que no confiemos mucho en sancionar el pecado: hay que sancionar sus causas.

Gracias por la interrupción, señor Senador.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 22. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 6 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , me parece que aquí se están confundiendo las palabras "reconciliación" y "conciliación".

Es indudable que en materia de matrimonio civil se está ante una reconciliación, pero se pretende aplicar a ésta las reglas de la conciliación. Y uno de los señores Senadores que me precedió en el uso de la palabra señaló que en el proceso de conciliación civil los jueces deciden quién tiene la razón y quién no la tiene, lo cual constituye un error grueso.

Intervención

En la conciliación civil, ¿qué dicen los magistrados a las partes?: "Señor demandante, usted está pidiendo mil. Señor demandado, usted no quiere dar un centavo. ¿No será mucho cobrar mil? Y usted, ¿no quiere dar nada?". Y así van acercando posiciones.

Eso es lo que produce la conciliación reglamentada en el Código de Procedimiento Civil, que aquí se confunde ahora.

El juez no puede expresar opinión en una materia donde es de la esencia decidir si hay causal de divorcio, si hay causal de nulidad. Una cosa es que le duela en el alma que se separen marido y mujer; y otra distinta, la acción que deberá seguir antes de fallar. Entonces, les dirá: "Bueno, les doy la oportunidad de que me digan si están arrepentidos o no.". Y nada más.

Eso es todo.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 23. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 7 de enero de 2004.

ANÁLISIS SOBRE APLICACIÓN DE REFORMA PROCESAL PENAL

El señor ZURITA.-

Señor Presidente, posiblemente lo que voy a decir parezca una quijotada. ¡En buena hora!

En primer término, es útil hacer presente que ni el Código de Procedimiento Penal ni el Código Penal serán el remedio para disminuir la delincuencia. Son otras ramas del saber humano las que nos pueden llevar a eliminarla.

En seguida, creo mi deber decir algunas palabras en defensa y justificación del viejo procedimiento, no para pretender que se lo mantenga, sino para rechazar todas aquellas opiniones y encuestas que hablan del "colapso del sistema", como si el sistema y quienes lo aplicaron fueran el único y exclusivo hecho que causaba la crisis de la administración de justicia. Por el contrario, me atrevo a sostener que fue el sacrificio y la dedicación de los jueces lo que permitió que, con infraestructura deficiente y bajas remuneraciones, la crisis y el colapso no se produjeran.

Ejemplos de esta dedicación son, entre muchos otros, Abraham Oyanedel , Gregorio Schepeler , Miguel Aylwin, Humberto Trucco , Rafael Fontecilla , que llegaron al grado máximo de Presidente de la Corte Suprema . Y vale la pena recordar que, en 1932, luego de la caída de la pseudo República Socialista de Dávila, Grove y Matte Hurtado , el vacío de poder lo llenó el Presidente de la Corte Suprema , como Vicepresidente de la República . Porque en aquel momento, parafraseando algo que está muy de moda, no sólo no funcionaban las instituciones, sino que algunas no existían: no había Ejecutivo ni Parlamento. Sólo quedaba el Poder Judicial , que sí funcionó. Y Abraham Oyadenel asumió como Vicepresidente de la República y designó a su amigo y ex ministro de la Corte Suprema , Javier Ángel Figueroa Larraín , como Ministro del Interior , y dijo: "Trabajemos". Y llamaron a elecciones de Presidente de la República , lo cual hizo que la revista satírico-política "Topaze" lo apodara "don Abran Elecciones". Y hubo elecciones. Y ellas

Intervención

produjeron el triunfo de don Arturo Alessandri Palma , luego de lo cual vino un largo período de regularidad, porque las instituciones habían funcionado.

Terminadas estas disquisiciones, es útil recordar a grandes rasgos la génesis y desarrollo del procedimiento penal a partir de 1884 y 1906, en que, concluidos profundos estudios, se promulga el Código de Procedimiento Penal que hoy está siendo paulatinamente derogado en las diversas Regiones del país por la entrada en vigencia de una reforma radical del sistema.

El procedimiento que en la actualidad está dejando de regir fue el resultado del acabado trabajo de los juristas del siglo XIX, que elaboraron un Código de Procedimiento Penal que reemplazó las leyes españolas heredadas del período colonial.

En el mensaje con que el Ejecutivo envió al Congreso el proyecto se contienen expresiones sobre la necesidad del cambio que son muy semejantes a las que se exponen hoy para justificar este proceso. Es así como se dice: "subsiste en nuestro país el sistema inquisitorial establecido desde la Edad Media, ante esta situación arcaica, el mensaje expone que para su reemplazo se presentaban tres alternativas": "el juicio por jurados establecido en gran parte de los países de Europa; un segundo sistema llamado juicio oral con jueces de derecho en lugar del jurado; el tercero: el de la prueba escrita que era a la sazón el que estaba en práctica en los países con poca densidad de población y escasez de recursos".

El mensaje expone que el sistema de jurado no era adecuado en nuestro país ya que la densidad y calidad cultural de la población no permitían encontrar la cantidad de jurados necesaria. El juicio oral con jueces de derecho tampoco era posible aplicarlo por cuanto su costo excedía las posibilidades del país. Y así como la gente pobre se compra la ropa para la cual le alcanza, no la mejor, lo mismo nos ha ocurrido con los Códigos: hemos tenido los que hemos podido solventar. En el futuro, a lo mejor, logramos tener los que merecemos.

El mensaje lamentaba que no se pudiera aplicar el juicio oral y manifestaba su esperanza de que no fuera remoto el día en que ello resultara posible. Un siglo después, estamos tratando de implementarlo.

Igualmente, deploraba no haber podido separar las funciones de juez instructor de las de juez sentenciador.

Por último, se reguló minuciosamente el procedimiento en sus diversos aspectos y se estableció el Ministerio Público en primera instancia como acusador, con lo cual se limitó relativamente la calidad de juez de instrucción y juez acusador y de sentencia. Pero esto sólo duró veinte años, ya que por el DFL N° 406, de 3 de marzo de 1927, se suprimieron los promotores fiscales, por estimarse innecesarios.

Una última modificación se llevó a cabo en 1942 y vale la pena reproducir textualmente algunas de las razones que se dieron para fundamentarla: "Nuestro Código de Procedimiento se inspiró en otro que ya en su época era anticuado". "Esclarecer y sancionar un delito es hoy día una ímproba labor, el hombre honrado se retrae de acudir a los tribunales, siente un verdadero desaliento, un gran desconsuelo cuando tiene que recurrir a éstos". "Los jueces dan garantía de honestidad y de tenaz y acuciosa labor, pero deben moverse dentro de un dédalo de disposiciones anticuadas". La reforma no fue de fondo, sino de forma: supresión de algunos trámites inútiles; acortamiento de plazos y de los alegatos; agregación al recurso de casación en el fondo la causal de haberse violado las leyes reguladoras de la prueba, y autorización a la Corte Suprema para casar de fondo

Intervención

y de oficio.

Ésa ha sido la vida y milagros de nuestro Código de Procedimiento Penal, cuya muerte es anunciada por la entrada en vigencia total de la reforma procesal en un plazo no lejano.

La excusa de la falta de fondos para aumentar la infraestructura ha sido y es fundamental en la deficiente administración de justicia. A guisa de ejemplo: en 1884 había en Santiago cinco juzgados del crimen, que funcionaban en un edificio como unidad judicial. Maravilloso para aquella época. No lo hemos logrado después. Los cinco juzgados, que conocimos los que tenemos edad suficiente, quedaban en calle General Mackenna y tenían, como debe tener todo juzgado del crimen, agregada la cárcel. Hoy en día contamos con muchos más juzgados, pero distribuidos de forma tal que obliga a traslados de reos que constituyen un atentado contra los derechos humanos de los inculpados.

En este país que, como bien dijo Benjamín Subercaseaux , tiene una loca geografía; en este país, que es un pasadizo entre las cordilleras de los Andes y de la Costa, y entre el norte árido y el sur húmedo, había sólo ocho Cortes de Apelaciones. La de Iquique tenía por jurisdicción todo el Norte Grande; la de La Serena, todo el Norte Chico y la de Valdivia i hasta el Cabo de Hornos! Pensemos cómo se tramitaba un juicio en el juzgado del crimen de Punta Arenas, con una segunda instancia en Valdivia, con las comunicaciones de aquella época. Actualmente hemos logrado que este pasadizo se rellene, por así decirlo, con muchas más Cortes de Apelaciones: las de Arica, Antofagasta, Rancagua , San Miguel , etcétera. Porque el país las necesita, a menos que ocurra algo como lo que, al parecer, se pretende hacer ahora: acortarlo mediante la construcción de un santuario de la naturaleza. O sea, quieren hacer realidad las palabras de la canción nacional "Chile es una copia feliz del Edén", pero previo al pecado original. Es decir, donde no existan sino animales y vegetales, pero no seres humanos. En todo caso, ésta es una distinción que me deben perdonar.

En cuanto a la reforma procesal penal en marcha, formulo votos por que sea todo un éxito. Creo que todos quienes están a cargo de ella sabrán desempeñar su labor con la dedicación y el esfuerzo necesario para su buen resultado.

El debate en que han participado los señores Senadores de las Regiones en que ella ya está en aplicación ha servido para conocer sus dificultades y bondades.

Por mi parte, tengo el temor de que, por factores económicos, nuevamente se retrase la dotación de su infraestructura necesaria. Se ha prorrogado ya su entrada en vigencia en la Región Metropolitana. Esperamos que no haya más dilaciones y que comience a funcionar.

Pero eso nos debería llevar a que en el país existan en forma muy original dos regímenes procesales. Uno, para aquellos hechos que ya se estaban juzgando y que seguirán juzgándose de acuerdo con el procedimiento antiguo; y, otro, que opera una vez puesta en marcha la reforma respecto de causas que deberán ser tramitadas conforme al nuevo sistema.

Sobre el particular, en mi opinión, se presenta un serio problema, que quizás valga la pena que la Corte Suprema lo aborde. En las Cortes de Apelaciones, existen los recursos de apelación y de nulidad. En el recurso de apelación del viejo procedimiento, la Corte respectiva puede confirmar o revocar la sentencia. En el recurso de nulidad del segundo procedimiento, tal instancia puede anular el juicio y ordenar uno nuevo. Entonces, tal vez sería útil que, una vez hechos los estudios estadísticos, la Corte Suprema, mediante autos acordados, dictaminara que el trabajo del viejo y

Intervención

del nuevo procedimiento se distribuya, para que no se tramiten a una misma sala, con el propósito de mejorar el rendimiento. Confío en que los actuales miembros de la Corte Suprema, a quienes conozco de muchos años, serán capaces de cumplir tal tarea.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 27. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 13 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , creo que el Senador señor Espina plantea muchas exigencias, en circunstancias de que una escritura privada cuyas firmas sean autorizadas por un notario, aparte fijar una fecha cierta, garantiza la autenticidad de aquéllas.

No es conveniente introducir requisitos que induzcan a la gente a recurrir a trampas. Mientras más fácil sea el trámite, mejor.

El señor ESPINA .-

Al revés.

El señor [ZURITA](#).-

Basta con que las partes estén de acuerdo en decir: "Nuestra separación empezó tal día, a tal hora y en tal parte", y que el notario deje la siguiente constancia: "Hoy concurren ante mí y expresaron que ésta es su firma".

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 27. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 13 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde continuar la discusión del proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece una nueva ley de matrimonio civil, cuya discusión particular se encuentra pendiente.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1759-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

Intervención

En segundo trámite, sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 11ª, en 9 de julio de 2003.

Constitución (segundo), sesión 19ª, en 16 de diciembre de 2003.

Discusión:

Sesiones 12ª, 16ª y 17ª en 15 y 30 de julio; 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 23ª, 24ª y 25ª, en 5, 6, 12 y 13 de agosto de 2003 (queda pendiente su discusión general); 26ª, en 13 de agosto de 2003 (se aprueba en general); 22ª y 24ª, en 6 y 7 de enero de 2004 (queda pendiente su discusión particular).

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente, se ha mencionado mucho la libertad de culto. Se ha olvidado que cuando en 1884 se dictan dos leyes, la del Registro Civil y la de Matrimonio Civil, se termina con cierta preponderancia de algunos cultos sobre otros. La vida entera era controlada por la Iglesia: el nacimiento, el bautizo, el matrimonio, la muerte. El Gobierno señaló: "No. De ahora en adelante, ello corresponde al ámbito civil, nada más, y el nacimiento, el matrimonio y las defunciones se quitan a la Iglesia y pasan al Gobierno.". Fue dura la reforma. En aquella época, la Constitución de 1833 le daba una religión oficial a Chile. El país era católico, de acuerdo con la Carta.

¿Qué ocurre, entonces? Se origina una resistencia peor que la de ahora. ¡Si en este momento hemos vuelto un poco a las luchas religiosas, que parecían olvidadas! Como lo expresó aquel que es más Senador que quien habla, porque es nieto de Senador ¿por mi parte, apenas tengo esta última condición, y soy "designado", como dicen algunos-: "Mi abuelo no quería casarse más que por la Iglesia; no quería más bautizo que ante el cura.". Todo ello debió arreglarse de alguna manera. ¿Y cuál fue el medio para hacerlo? La Constitución de 1925, que dispuso: "El país carece de religión: las respeta a todas.".

Y un religioso muy inteligente pactó con Arturo Alessandri la separación de la Iglesia y el Estado. Y no exigió que el matrimonio civil fuera previo al otro, sino que instruyó: "Sacerdotes, no casen antes de que les presenten el certificado de matrimonio civil.". Y así funcionó muy bien el sistema.

Ahora se quisiera volver atrás. Incluso, escuché a un señor Senador aseverar que el artículo 43 de la Ley sobre Registro Civil es igual al artículo 21 del proyecto. ¡Pero si ése es un error grueso! El Honorable señor Parra tuvo la intención de interrumpir, pero no se podía. Lo único que expresa el primero de esos preceptos es que el acto sólo será válido si se contrae un matrimonio civil por lo menos antes de ocho días. Y no se determina que el vínculo tiene valor -que no lo tenía- a partir de la celebración. Tampoco se hace referencia a la extinción. ¡Si eso es lo más grave!

El matrimonio mal celebrado después de 1884 y hasta 1925 se caracterizaba precisamente por eso: se encontraba mal celebrado. No así el que nos ocupa. ¿De qué se trata? El acto se celebra antes y, con una copia -como en el caso de la propiedad de un bien raíz-, se inscribe en el Registro Civil.

Intervención

Ahora bien, ¿qué ocurre en los países que han ido aceptando el matrimonio religioso como válido? Hago la salvedad de Francia y de Alemania, puntualizando que el nieto del señor Senador se equivocó respecto de esta última. Estados Unidos exhibe toda una verdadera chirigota de matrimonio. Se le presentan, incluso, situaciones tan graves como la siguiente: si un Estado permite, como Idaho, matrimonios válidos de cualquier religión, debe tolerar la poligamia, porque algunos credos admiten uniones pluripersonales. ¿Se observa adónde podrían llevar los cambios?

Prefiero, entonces, el sistema alemán o el francés, que expresamente disponen: "El matrimonio civil se celebrará antes de cualquier ceremonia religiosa.". Esta última recibirá después todas las facilidades necesarias.

Creo que la ley francesa también permite que el alcalde, quien celebra los matrimonios, facilite los salones de la municipalidad para la fiesta tradicional.

He dicho.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 28. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 14 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde continuar la discusión del proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece una nueva Ley de Matrimonio Civil, cuya discusión particular se encuentra pendiente.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1759-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 11ª, en 9 de julio de 2003.

Constitución (segundo), sesión 19ª, en 16 de diciembre de 2003.

Discusión:

Sesiones 12ª, 16ª y 17ª en 15 y 30 de julio; 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 23ª, 24ª y 25ª , en 5, 6, 12 y 13 de agosto de 2003 (queda pendiente su discusión general); 26ª, en 13 de agosto de 2003 (se aprueba en general);

Intervención

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , no pensaba intervenir; pero como mi buen amigo el Secretario me pretirió - error que ya le he perdonado- y volví a ser el último de la lista, decidí fundamentar mi posición.

En materia electoral se dice que el voto debe ser informado. Y yo lo estoy a cabalidad. ¡He escuchado a todos los señores Senadores, y a algunos de ellos, dos veces..! Porque, como los artistas de ópera, aunque nadie les haya pedido el bis, lo dan. Por lo tanto, con todos esos antecedentes, estoy en condiciones de votar bien. Al menos, ésa es mi convicción.

Se nos ha dictado aquí una clase teológica. Mi buena amiga Evelyn Matthei ha citado a los evangelistas, los cánones. Mi amigo Alberto Espina ha hablado del suicidio. ¡Como si el matrimonio tuviera algún parentesco con el suicidio! No creo que sea así.

En consecuencia, contamos con mucha información. Y este hecho me lleva a rebatir a un señor Senador que sostuvo que legislábamos "a macho y martillo". ¡Qué lejos de la realidad...! ¡Si ya hemos discutido ad náuseam dos párrafos de este proyecto: el del artículo 21 y el que estamos votando!

Si eso es legislar "a macho y martillo", ¡Dios nos libre de pronunciarnos sobre otra norma discutiendo hasta el final!

Por esos motivos, voto en contra de la indicación renovada.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Extraordinaria N° 29. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** jueves 15 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , creo que nos encontramos ante el "divorcio por común acuerdo". ¿En qué sentido habría acuerdo? ¿En la fecha de separación? Siendo así, el marido podría ponerse de acuerdo con su mujer y declarar que la separación tiene cuatro años de existencia.

El señor CHADWICK.-

No, porque el trámite se hace ante el oficial del Registro Civil, que es ministro de fe.

El señor [ZURITA](#).-

Pero la disposición dice claramente: "Asimismo, habrá fecha cierta, si no mediare acuerdo...". A contrario sensu, eso significa que habrá fecha cierta cuando exista acuerdo.

Me gustaría que fuera explicado ese punto.

Intervención

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Extraordinaria N° 29. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** jueves 15 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde continuar con la discusión particular del proyecto que establece una nueva Ley de Matrimonio Civil, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1759-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 11ª, en 9 de julio de 2003.

Constitución (segundo), sesión 19ª, en 16 de diciembre de 2003.

Discusión:

Sesiones 12ª, 16ª y 17ª en 15 y 30 de julio; 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 23ª, 24ª y 25ª , en 5, 6, 12 y 13 de agosto de 2003 (queda pendiente su discusión general); 26ª, en 13 de agosto de 2003 (se aprueba en general); 22ª; 24ª; 27ª y 28ª, en 6, 7, 13 y 14 de enero de 2004 (queda pendiente su discusión particular).

El señor ZURITA.-

Señor Presidente, se habla de notificar la constancia, pero eso es un error.

¿En qué consiste la constancia? Es el elemento sustancial de la futura demanda de divorcio. Se trata de que alguien hace una prueba preconstituida. La esposa o el marido concurre a la comisaría y dice: "Ayer abandonó el hogar fulano o fulana a tal hora". Y esa constancia queda ahí.

El día que se inicie el juicio de divorcio, se invoca este registro como prueba. No es necesario notificar a nadie que se fue el marido. No se notifica. Es sólo una causal de divorcio.

Y algunos señores Senadores se han ido por las ramas, llegando a la interpretación de "querer notificar la constancia" con el fin de plantear que ésta es muy difícil y que va en contra de las normas de seguridad de Carabineros, en circunstancias de que el oficial de guardia recibe a la

Intervención

persona y consigna en el libro lo siguiente: "A tal hora compareció fulano de tal y dijo tal cosa". ¡Listo! Y eso no se altera.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 31. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 20 de enero de 2004.

MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE NUEVA CONCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el DFL N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana, con segundos informes de las Comisiones de Salud y de Hacienda, y urgencia calificada de "simple".

--Los antecedentes sobre el proyecto (2980-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 16ª, en 3 de diciembre de 2002.

Informes de Comisión:

Salud, sesión 27ª, en 26 de agosto de 2003.

Salud (segundo), sesión 28ª, en 14 de enero de 2004.

Hacienda, sesión 28ª, en 14 de enero de 2004.

Discusión:

Sesiones 29ª, en 27 de agosto de 2003 (se aprueba en general); 29ª, en 15 de enero de 2004, 30ª, en 20 de enero de 2003 (se aplaza su discusión).

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , primero, manifiesto mi sorpresa por la forma en que se ha exacerbado el debate. Antes no había visto un trato igual. ¡Incluso se llega a golpear la mesa! Esto no es posible.

Creo que hay una equivocación muy grande.

Intervención

Lo que el país quiere es salud. No importa que sea pública o privada. Los nostálgicos de una o de otra no tienen ninguna razón. El país quiere eso: una salud eficiente. Y si para dar eficiencia es necesario contratar, que se contrate.

Señor Ministro y Senador señor Ríos, las estadísticas sirven para todo. Con razón alguien dijo que había dos tipos de mentiras: las mentiras propiamente tales y las estadísticas, porque con ellas se puede jugar.

Pienso que si se sostiene que en 1999 se ocupó 40 por ciento de las camas y después otro señor Senador dice que en 2002 -es decir, tres años después- la utilización alcanzó a 75 por ciento, ¿puedo creer que han subido tanto las cifras? ¡Se está jugando con las estadísticas!

Por esta razón, rechazo el informe de la Comisión de Hacienda.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 33. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 21 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una nueva ley de matrimonio civil, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de "simple"..

--Los antecedentes sobre el proyecto (1759-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 11ª, en 9 de julio de 2003.

Constitución (segundo), sesión 19ª, en 16 de diciembre de 2003.

Discusión:

Sesiones 12ª, 16ª y 17ª en 15 y 30 de julio; 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 23ª, 24ª y 25ª , en 5, 6, 12 y 13 de agosto de 2003 (queda pendiente su discusión general); 26ª, en 13 de agosto de 2003 (se aprueba en general); 22ª; 24ª; 27ª, 28ª y 29, en 6, 7, 13, 14 y 15 de enero de 2004, respectivamente (queda pendiente su discusión particular).

Intervención

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , he escuchado muchas cosas aquí, incluso "pelar" a don Andrés Bello y hablar de la globalización. ¡Pero si don Andrés Bello todavía nos sigue prestando grandes servicios!

¿Cuándo presenta problemas el matrimonio celebrado en el extranjero? Cuando los cónyuges deciden vivir en Chile. Y eso está resuelto hace muchos años, con la misma indicación del Senador señor Novoa : el matrimonio celebrado afuera se rige en nuestro país por la ley chilena, si ambos cónyuges vienen a residir acá.

¿Qué debe ocurrir para ello? Que sea inscrito en el Servicio de Registro Civil.

Como bien lo manifestó el Honorable señor Viera-Gallo , es cierto que existe fraude. ¿Dónde se casarán las viudas chilenas que reciben montepío? En Paraguay, en México. ¿Por qué? Porque no pueden volver a hacerlo en Chile ya que pierden la pensión. Vale decir, son viudas con montepío sobreviviente.

La ley es bien clara. Inscrito el matrimonio, cualquier conflicto entre los cónyuges se resuelve acá conforme a la legislación chilena, y no con este intrínquilis del artículo 82, que alude al lugar común y al domicilio donde hayan estado más tiempo, el que esté en uno o el que esté en otro. Es un disparate. El derecho extranjero no se aplica en Chile. Se puede aplicar como prueba y, en este caso, se recurre a un perito para que nos diga: "Esta adquisición de bienes hecha en Alemania tiene estas calidades". Y el juez resolverá con la ley nuestra.

Con razón, decía la Senadora señora Matthei que era imposible que un juez conozca todas las legislaciones. Apenas conoce la chilena.

Por eso, estoy completamente de acuerdo en eliminar dicha norma. Me hace recordar el viejo refrán español que dice: "No dejes lo viejo por lo mozo, ni lo cierto por lo dudoso". Y aquí, ante una disposición clara y precisa, se está optando por la novedad.

Conozco mucho al abogado Barros . Es perfecto, muy inteligente, pero ¿está aplicando el Derecho Internacional Privado en nuestro matrimonio? No.

Claro que si dos compañías extranjeras quieren resolver algún conflicto de un contrato celebrado en Frankfurt, lo harán según la legislación alemana, elegirán un arbitro o recurrirán a sus tribunales. Pero en cuanto al matrimonio, nuestra ley dice: "Los casados, aquí".

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 33. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 21 de enero de 2004.

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una nueva ley de matrimonio civil, con segundo informe de la Comisión de

Intervención

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de "simple"..

--Los antecedentes sobre el proyecto (1759-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 34ª, en 10 de septiembre de 1997.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 11ª, en 9 de julio de 2003.

Constitución (segundo), sesión 19ª, en 16 de diciembre de 2003.

Discusión:

Sesiones 12ª, 16ª y 17ª en 15 y 30 de julio; 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 23ª, 24ª y 25ª , en 5, 6, 12 y 13 de agosto de 2003 (queda pendiente su discusión general); 26ª, en 13 de agosto de 2003 (se aprueba en general); 22ª; 24ª; 27ª, 28ª y 29, en 6, 7, 13, 14 y 15 de enero de 2004, respectivamente (queda pendiente su discusión particular).

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , quiero hacer presente un olvido de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, pues han señalado que no hay más conciliación que la solicitada de común acuerdo.

Eso no es cierto.

El artículo 72 establece: "El juez ordenará llevar a cabo un proceso de mediación si ambos cónyuges lo solicitaren.

"También dispondrá que se efectúe cuando no se haya producido conciliación completa y suficiente entre los cónyuges, en los términos del artículo 28, salvo que se formare la convicción de que la mediación no será útil para conseguir esa finalidad.

"Esta decisión la adoptará al término de la audiencia de conciliación, dejando citados a los cónyuges para que concurran al tribunal en una día y una hora determinados a fin de proceder a la designación de mediador."

Nada más, señor Presidente .

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 32. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 21 de enero de 2004.

ADECUACIÓN DE REGULACIONES DE SECTOR ELÉCTRICO

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Corresponde tratar el proyecto, en segundo trámite constitucional, que regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos, con segundo informe de la Comisión de Minería y Energía y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (2922-08) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 7ª, en 4 de noviembre de 2003.

Informes de Comisión:

Minería y Energía, sesión 19ª, en 16 de diciembre de 2003.

Minería y Energía (segundo), sesión 30ª, en 20 de enero de 2004.

Discusión:

Sesión 21ª, en 17 de diciembre de 2003 (se aprueba en general).

El señor [HOFFMANN](#) (Secretario).-

La aprobación en general de la iniciativa tuvo lugar el 17 de diciembre recién pasado.

La Comisión deja establecido que los artículos 71-27 y 71-39, contenidos en el artículo 1º del proyecto; el inciso final del artículo 104-6, en el artículo 2º, y el inciso séptimo del artículo 134, en el artículo 3º, deben ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional, o sea, por 27 señores Senadores.

También deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones las siguientes disposiciones: en el artículo 1º, los artículos 71-1, 71-2, 71-3, 71-4, 71-5, 71-7, 71-8, 71-9, 71-10, 71-11, 71-12, 71-14, 71-16, 71-17, 71-19, 71-20, 71-22, 71-23, 71-27, 71-30, 71-32, 71-33, 71-34, 71-36, 71-37, 71-38, 71-39, 71-40, 71-43, 71-44, 71-45, 71-47, 71-48, 71-49; el artículo 2º, en su integridad; en el artículo 3º, el artículo 134; en el artículo 4º, los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, y los artículos 2º, 4º, 5º y 6º transitorios.

Todas las normas anteriores quedan, por tanto, con el mismo texto acogido en general por el Senado y deben darse por aprobadas, conforme al artículo 124 del Reglamento, salvo que alguno de Sus Señorías, con la unanimidad de los Senadores presentes, solicite someterlas a discusión y votación.

--Se aprueban, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 28 señores Senadores.

Intervención

El señor [HOFFMANN](#) (Secretario).-

Las demás puntualizaciones reglamentarias se describen en el informe.

Las modificaciones efectuadas por la Comisión de Minería y Energía al proyecto aprobado en general fueron acordadas por unanimidad, con excepción de algunas normas de los artículos 1º, 3º y 4º.

Cabe tener presente, en consecuencia, que las enmiendas aprobadas por unanimidad deben ser votadas sin debate, de acuerdo con el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión en particular, solicite debatir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en cuatro columnas: la primera contiene los cuerpos legales atinentes al proyecto en examen; la segunda, el texto aprobado en general por el Senado; la tercera, las modificaciones propuestas por la Comisión de Minería y Energía, y la última, la redacción final que se propone aprobar.

El señor [ZALDÍVAR, don Andrés](#) (Presidente).-

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas todas las disposiciones acordadas por unanimidad en la Comisión y que no hayan sido objeto de indicaciones ni de una petición para discutir las por separado.

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , deseo dejar bien en claro cuándo se usa el término "taxativa", porque considero que se está empleando mal.

El artículo 71-6 bis, al expresar "tales como" hace una enumeración abierta, que es lo contrario de una enumeración taxativa. Ésta se refiere a una enumeración cerrada.

Por eso, cuando alguien dice "Esto fue ordenado en forma taxativa", quiere decir "en forma tajante". De ahí la explicación que el Honorable señor Boeninger dio al Senador señor Martínez sobre el punto.

Con la expresión "tales como", el precepto deja abierta la posibilidad a cualquier otra forma de generar energía eléctrica con las características de subsidio que tiene ésta. Y, por supuesto, también a la energía atómica; pero no se contempla aquí por la magnitud que reviste.

Nada más.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Extraordinaria N° 34. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** jueves 22 de enero de 2004.

Intervención

NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

El señor ZURITA.-

Señor Presidente, no pensaba intervenir, pero se han dicho tantas cosas que no corresponden a la realidad que, aunque sólo sea para la historia de la ley, quiero hacer algunas precisiones.

La primera propuesta transformaba al juez en un decisorio del rechazo. Él no tenía por qué averiguar qué dijo el demandante o qué contestó el demandado. ¡No! Pero tenía que formarse el convencimiento de que el divorcio sería una catástrofe económica, moral, física. ¡No podía ser! ¡Si nuestro procedimiento no lo transforma en un árbitro arbitrador...! El juez es quien debe resolver entre lo que pide una parte y lo que reclama la otra.

Ahora se intenta corregir ese error jurídico, que convertía al magistrado en árbitro arbitrador. ¿Y cómo se corrige? Mediante una indicación que introduce lo que en el procedimiento se denomina "excepción dilatoria" o "excepción perentoria".

¿Cuándo es dilatoria? Cuando un cónyuge dice al otro: "Si no me paga, no hay divorcio". Y volvemos al mismo chantaje de las nulidades de matrimonio, donde si alguno de los cónyuges no quiere darla dice, por ejemplo: "Señor Calderón, deme". Y el otro responde: "Señora Raquel, ¿qué se ha creído?". Esto lleva a lo que acabo de señalar.

La indicación se refiere al incumplimiento reiterado. Y se ha dicho aquí que éste sería la falta de pago de una o dos pensiones. Pero la palabra "reiterado" tiene un significado distinto. Una cosa es repetir; y otra diferente, reiterar.

Si el marido reiteradamente no paga, lo meten preso. Porque, como bien decía el Senador señor Parra, esto opera bajo apercibimiento: ingresa a Capuchinos, sale y sigue sin pagar. Y si esto se repite, la mujer dirá: "Ésta es mi excepción perentoria. No le doy el divorcio porque me va a dejar en la miseria, pues con su conducta queda demostrado que nunca va a pagar".

Y eso es todo. Lo demás ha sido una pérdida de tiempo.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 41. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 30 de marzo de 2004.

MARCO JURÍDICO PARA TRABAJOS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRACIÓN Y EN EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORARIOS

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión

Intervención

Social y discusión particular pendiente.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2943-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 1ª, en 21 de mayo de 2002.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 15ª, en 29 de julio de 2003.

Trabajo (segundo), sesión 35ª, en 2 de marzo de 2004.

Discusión:

Sesiones 30ª, en 2 de septiembre de 2003 (queda pendiente su discusión general); 35ª, en 16 de septiembre de 2003 (queda para segunda discusión); 1ª, en 7 de octubre de 2003 (se aprueba en general); 36ª, en 3 de marzo de 2004 (queda para segunda discusión); 37ª, en 9 de marzo de 2004 (queda pendiente su discusión particular); 38ª y 40ª, en 10 y 17 de marzo de 2004, respectivamente (se aplaza su votación particular).

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , deseo aclarar las dudas del Honorable señor Martínez .

La manera de contar las horas en el Código Civil es distinta. Por consiguiente, cuando se trata de un plazo de horas, éste corre de hora a hora. Llevado eso a un plazo de días, el primero se cuenta incompleto, y el segundo, completo. De modo que es mucho más fácil. Lo otro, en cambio, implica crear un término que puede vencer a las 4 de la madrugada.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 43. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 31 de marzo de 2004.

MARCO JURÍDICO PARA TRABAJOS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRACIÓN Y EN EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORARIOS

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente, no llamemos a los Senadores a votar equivocadamente.

O se suprime el artículo, pura y simplemente, o se mantiene con modificaciones. En consecuencia, primero debería votarse su eliminación y, de ser rechazada, habría que adornar el artículo; pero

Intervención

mientras tanto, vive o muere.

He dicho.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 47. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 7 de abril de 2004.

MODIFICACIÓN DE INCENTIVOS PARA DESARROLLO ECONÓMICO DE AISÉN, MAGALLANES Y PALENA, Y AMPLIACIÓN DE ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN DE PUNTA ARENAS A REGIÓN DE AISÉN

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , es tan cierto lo que señala el Senador señor Andrés Zaldívar , que el artículo transitorio del proyecto dice: "Las modificaciones de la ley N° 19.606, dispuestas en el artículo 1º de esta ley, regirán a contar del 1 de enero del año de su publicación en el Diario Oficial.". Ello, indudablemente, hace que rija hacia atrás.

He dicho.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 51. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 20 de abril de 2004.

MAYORES FONDOS PARA MUNICIPALIDADES Y MEJORAMIENTO DE GESTIÓN FINANCIERA

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Corresponde continuar el debate en general del proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; el decreto ley N° 3.063, de 1979, relativo a Rentas Municipales, y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (2892-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 26ª, en 13 de agosto de 2003.

Informe de Comisión:

Intervención

Gobierno, sesión 44ª, en 6 de abril de 2004.

Discusión:

Sesión 50ª, en 14 de abril de 2004 (queda pendiente su discusión general).

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Solicito autorización para que ingrese a la Sala la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano Puelma.

--Se accede.

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Se encuentran inscritos los Senadores señores [Cantero](#), [Núñez](#) ¿quien está ausente del país-, [Parra](#), [García](#), [Naranjo](#), [Sabag](#), [Canessa](#) y [Stange](#).

En la discusión general del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , deseo dejar constancia de la existencia de un sitio eriazo emblemático de este país: la esquina surponiente de Moneda y Teatinos, opuesta a la de La Moneda, donde se iba a construir el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se estimó mucho más práctico mantener el sitio eriazo y comprar el Hotel Carrera. Espero que alguna vez se construya en aquella esquina.

Voto a favor.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 54. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 5 de mayo de 2004.

ENMIENDAS A NORMAS SOBRE PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Proyecto, en segundo trámite constitucional, relativo a la modificación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades destinada a precisar o corregir normas sobre el proceso electoral municipal, con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (3417-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Intervención

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 37ª, en 9 de marzo de 2004.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 40ª, en 17 de marzo de 2004.

Gobierno (certificado), sesión 45ª, en 7 de abril de 2004.

Gobierno (segundo), sesión 53ª, en 4 de mayo de 2004.

Discusión:

Sesión 48ª, en 13 de abril de 2004 (se aprueba en general).

El señor [HOFFMANN](#) (Secretario).-

La iniciativa fue aprobada en general en sesión del 13 de abril del año en curso.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 3, 5 y 6 del artículo único y el artículo transitorio. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, deben darse por aprobados, salvo que algún señor Senador, con acuerdo de la unanimidad de los presentes, solicite someterlos a discusión y votación.

Cabe recordar que los referidos números del artículo único y el artículo transitorio requieren, para su aprobación, el voto favorable de 27 señores Senadores.

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Si le parece a la Sala, se darán por aprobados todos los artículos que han sido aprobados unánimemente en la Comisión.

El señor RÍOS.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

La tiene Su Señoría.

El señor [RÍOS](#).-

Señor Presidente , respecto del último inciso del artículo 74, pediré votación separada.

Me gustaría que el señor Presidente de la Comisión aclarara nuestras dudas sobre temas que fueron tratados en ella y que no conocemos en detalle.

La norma a que me refiero se aprobó en la Comisión por cuatro votos contra cero.

Intervención

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Señor Senador , en primer lugar, debemos pronunciarnos sobre aquellas disposiciones que no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones para el segundo informe. No estamos hablando de las que fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión, que es el caso que Su Señoría señala.

En consecuencia, deben darse por aprobadas conforme al Reglamento.

--Se aprueban reglamentariamente, dejándose constancia de que votaron favorablemente 33 señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario).-

Las demás constancias reglamentarias se describen en el informe.

Las modificaciones de la Comisión de Gobierno al proyecto aprobado en general, que se consignan en el informe correspondiente, fueron acordadas por la unanimidad de sus miembros presentes. Tales enmiendas consisten en el solo reemplazo del encabezado del artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a que no podrán ser candidatos a alcaldes o a concejales los que allí se enumeran, y en el rechazo del texto aprobado en general que impedía ser candidatos a los procesados o imputados por delitos que merecían pena aflictiva o a aquellos que fueran condenados a dicha pena.

Asimismo, se reemplazó la letra c) del número 4, estableciéndose que, en el caso de que un alcalde postulare a su reelección o a su elección como concejal, se procederá a la subrogación desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella.

Estas modificaciones, acordadas unánimemente, deben votarse sin debate, según lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, solicite debatir alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas. Al respecto, el Honorable señor Ríos ha pedido votación separada de la norma que mencionó con anterioridad.

En todo caso, estas enmiendas requieren para su aprobación el voto favorable de 27 señores Senadores.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado, dividido en cinco columnas, que transcribe los artículos pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el texto aprobado por la Cámara de Diputados; el proyecto acordado en general; las modificaciones efectuadas por la Comisión de Gobierno y el texto final que se propone al Senado.

Hago presente a la Sala que, en este momento, han llegado a la Mesa dos indicaciones renovadas. La primera está suscrita por los Honorables señores [Horvath](#), [Romero](#) , [García](#), [Cantero](#), [Bombal](#), [Cordero](#), [Ríos](#), [Espina](#), [Prokurica](#) y [Sabag](#) y recae sobre la letra b) del N° 2 del artículo 74; la segunda, firmada por los mismos señores Senadores, es para intercalar, a continuación del N° 2, un número nuevo.

El señor LARRAÍN (Presidente).-

Intervención

En consecuencia, corresponde dar por aprobadas todas aquellas enmiendas acogidas por unanimidad en la Comisión que no fueron objeto de indicaciones renovadas.

--Se aprueban reglamentariamente, dejándose constancia de que votaron a favor 28 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).-

En discusión particular.

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , por desgracia, la reforma procesal penal, a la cual se ha referido el Senador señor Cantero , no se aplica aún en la Región Metropolitana, donde también habrá elecciones municipales. Por consiguiente, insisto en que hablar de "imputado" es un error, aunque sea un término que figura en el nuevo Código, porque lo único que vincula a un proceso criminal es el auto de procesamiento o la condena, pero no una imputación que se le pueda hacer a alguien.

¡Son peligrosas las imputaciones! Aquí hemos sido testigos de muchas.

Nada más.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 57. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 12 de mayo de 2004.

ENMIENDAS A LEGISLACIÓN PENAL EN MATERIA DE HURTOS FALTA

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta sanciones a hurtos y facilita su denuncia e investigación.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3078-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28ª, en 4 de marzo de 2003.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 9ª, en 11 de noviembre de 2003.

Constitución (segundo), sesión 53ª, en 4 de mayo de 2004.

Intervención

Discusión:

Sesión 11ª, en 12 de noviembre de 2003 (se aprueba en general).

El señor [HOFFMANN](#) (Secretario).-

La iniciativa se aprobó en general en sesión de 12 de noviembre del año pasado y cuenta con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hubo artículos que no fueran objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Las demás constancias reglamentarias se describen en el informe.

Todas las modificaciones de la Comisión de Constitución al proyecto aprobado en general se acordaron por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores [Aburto](#), [Chadwick](#), [Espina](#), [Viera-Gallo](#) y [Andrés Zaldívar](#). En consecuencia, deben ser votadas sin debate, según lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, solicite debatir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas, que no las hay.

Cabe mencionar que las principales modificaciones dicen relación a lo siguiente:

-Castigar, en el número 3º del artículo 446 del Código Penal, al autor de un hurto con presidio menor en su grado mínimo -es decir, 61 a 540 días y multa de 5 unidades tributarias mensuales-, si el valor de la cosa hurtada excede de media unidad tributaria mensual y no pasa de cuatro.

-Castigar, en el Título de las Faltas del Código Penal, a los autores de hurto con prisión en su grado mínimo a medio y multa, si el valor de la cosa hurtada no pasa de media unidad tributaria mensual, y en caso de reincidencia, aplicar la pena de prisión en grado máximo.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en tres columnas, que consignan el texto aprobado en general, las modificaciones de la Comisión en el segundo informe y el texto definitivo que se propone aprobar.

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

En discusión particular el proyecto.

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , quiero consignar que nunca deben señalarse cantidades monetarias fijas, porque la inflación juega, entonces, en perjuicio de los delincuentes, pero también de los jueces, dado que todas las faltas pasan a ser delitos.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 58. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** martes 18 de mayo de 2004.

Intervención

CREACIÓN DE COMUNA DE ALTO BIOBÍO EN OCTAVA REGIÓN

El señor [ZURITA](#).-

Señor Presidente , he oído hablar de los derechos humanos de los indígenas. ¿Y qué ocurre con los huincas, que tendrán menos energía eléctrica y a destiempo, pues los derechos humanos de los indígenas impidieron construir Ralco en forma oportuna? ¿Qué dirán Juan Agustín Figueroa , a quien han quemado varias veces sus propiedades, y muchos otros afectados? ¿Tendrán derechos humanos únicamente los indígenas y los huincas no?

Lo que sucede es que en el extranjero creen que aquí estamos comiendo indios como comían pieles rojas los norteamericanos. ¡La situación es muy distinta!

Sabemos muy bien que a los indios se les está entregando más dinero que el que el Gobierno podría gastar en otras cosas.

Voto a favor.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 60. **Legislatura:** Legislatura Extraordinaria número 350. **Fecha:** miércoles 19 de mayo de 2004.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DE TROPAS NACIONALES A HAITÍ

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

Corresponde tratar la solicitud del Presidente de la República en orden a obtener el acuerdo del Senado para autorizar la salida de tropas nacionales al extranjero, con el propósito de integrarse a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

--Los antecedentes sobre el mensaje (S 733-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 55ª, en 11 de mayo de 2004.

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 59ª, en 19 de mayo de 2004.

Defensa Nacional, sesión 59ª, en 19 de mayo de 2004.

El señor LARRAÍN (Presidente).-

Intervención

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor [HOFFMANN](#) (Secretario).-

Su Excelencia el Presidente de la República manifiesta que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con fecha 30 de abril recién pasado, aprobó la creación de una Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que reemplazará a la denominada "Fuerza Multinacional Provisional", entidad que integra nuestro país desde el 3 de marzo.

La Misión de Estabilización iniciará sus actividades el 1º de junio y su objetivo es generar las condiciones de estabilidad y seguridad necesarias para iniciar el proceso político que permita el restablecimiento de las instituciones democráticas en Haití y la superación de la crítica situación de desarrollo que vive dicho país.

Agrega el Primer Mandatario que el Gobierno de Chile considera conveniente participar en la referida Misión con un contingente militar y policial, por un plazo de seis meses, prorrogable, que será empleado, entre otras tareas, en transporte aéreo y terrestre, patrullajes, comunicaciones, trabajos de ingeniería y de apoyo a las autoridades civiles y de policía de Haití.

La Comisión de Relaciones Exteriores, luego de analizar detenidamente el tema del envío de tropas a ese país, se pronunció sobre la solicitud del Primer Mandatario. Votaron a favor los Senadores señores [Muñoz Barra](#) y [Valdés](#) y se abstuvieron los Honorables señores [Coloma](#), [Martínez](#) y Romero.

Al respecto, se dejó constancia del acuerdo de la Comisión en orden a no realizar una segunda votación y de que ello no significó aprobar o rechazar la solicitud.

Por su parte, la Comisión de Defensa Nacional escuchó los planteamientos de las señoras Ministras de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional y resolvió, por 4 votos a favor (Senadores señores [Canessa](#), Flores, [Gazmuri](#) y [Páez](#)) y una abstención (Honorable señor [Fernández](#)), recomendar a la Sala que otorgue el acuerdo solicitado por Su Excelencia el Presidente de la República .

Cabe señalar que nuestra Corporación, para dar ese acuerdo, requiere la mayoría absoluta de los señores Senadores presentes.

Finalmente, corresponde destacar que el Primer [Mandatario](#) hizo presente la urgencia para el pronunciamiento del Senado, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del N° 5) del artículo 49 de la Constitución Política, señalando la necesidad de que una parte del contingente chileno pueda iniciar sus operaciones en Haití la próxima semana.

El señor [LARRAÍN](#) (Presidente).-

En discusión la solicitud.

El señor [ZURITA](#).-

Intervención

Señor Presidente , el asunto ha registrado prolegómenos conflictivos tanto por su fondo como por el hecho de que esta vez el contingente que se envía incluye un número reducidísimo de carabineros.

Surgieron críticas al respecto. Se afirmó: "Si los carabineros sólo están para la seguridad ciudadana, sacarlos de Chile para llevarlos a Haití es atentar contra ella.". No comparto esa opinión. Pero ella, además, molestó a Su Excelencia el Presidente de la República , quien, ante los medios de comunicación, expresó lo siguiente: "No quiero decir una impertinencia, pero 30 carabineros? Reduzco 18 de la Guardia de Palacio y 18 del Senado de la República y resolví el problema...".

¡Bien se dice que la ira es mala consejera! Mucho mejor hubiera sido usar un lenguaje más humilde y explicar que se tomarían las medidas necesarias para suplir las ausencias, y no proceder como Luis XIV, quien decía, quizás con razón: "El Estado soy yo.". Porque, si bien podría aceptarse que por decisión del Primer Mandatario disminuyera la Guardia de Palacio, no parecería conveniente ni adecuado que, por sí y ante sí, dispusiese una medida análoga en relación con la del Congreso.

Además, parece que se olvida que los Presidentes de la República ocupan el Palacio no a título de señor y dueño: lo hacen en virtud de un contrato de comodato, préstamo de uso, por un tiempo determinado, el cual -afortunadamente, en poquísimos casos- alguna vez se interrumpe y se transforma en precario.

Dichas estas palabras de desahogo, que pueden no gustar a algunos, manifiesto mi voto favorable al acuerdo solicitado, el que puede no gustar a otros.